

URA/045A/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- CONTEXTO DEL CONTRATO

La prestación de este servicio consiste en prestar asesoramiento jurídico en materia de derecho administrativo general, en especial en materia de urbanismo y en derecho de aguas, en el marco de las competencias que ejerce la Agencia Vasca del Agua (en adelante URA) y, en particular, la Dirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico

En este sentido, La Ley 1/2006 de Aguas del País Vasco recoge, entre otras, como funciones de URA las siguientes:

- Intervenciones para la protección del dominio público hidráulico, en especial el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones administrativas, así como la vigilancia e inspección y sanción de las infracciones contrarias a la normativa reguladora del dominio público hidráulico.
- Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales después de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre el planeamiento municipal y la protección y utilización del dominio público hidráulico, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales antes de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre las obras de interés general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el planeamiento municipal, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- La autorización de los vertidos tierra-mar.
- La autorización en zonas de servidumbre marítimo- terrestre, así como su vigilancia, inspección y sanción.
- Garantizar, en coordinación con las administraciones con competencias en la materia, la protección y conservación del dominio público hidráulico.

Por su parte, la Dirección de Dominio Público Hidráulico tiene encomendadas las siguientes tareas:

- Llevar a cabo la administración y control del dominio público hidráulico de las cuencas intracomunitarias y del dominio público marítimo-terrestre, realizando las propuestas de otorgamiento de las autorizaciones y concesiones.
- Llevar a cabo la administración y control del dominio público hidráulico de las cuencas intercomunitarias, realizando las propuestas de otorgamiento de las autorizaciones y concesiones
- d) Emitir la propuesta de los informes vinculantes a los planes de ordenación pormenorizada después de su aprobación inicial, de conformidad con la letra k) del artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.

Por tanto, es la Dirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico la que instruye, tramita y propone las resoluciones en los expedientes de autorización de obras, informes urbanísticos, consultas relacionadas con actuaciones a realizar en la zona de competencia de la propia URA o denuncias relacionadas con este ámbito.

Desde el año 2015 y hasta el pasado año 2018 se ha constatado un aumento en el número de expedientes tramitados por parte de URA en este ámbito, concretamente en 2015 fueron 1.277, en 2016 fueron 1.438, en 2017 fueron 1.499 y en 2018 han sido 1.906, lo que supone un aumento en estos últimos 4 años de prácticamente un 50 % en el número de expedientes.

Esto supone un importante aumento y por tanto un volumen elevado de expedientes que requieren de conocimiento jurídico en materia de Derecho Urbanístico para poder resolverlos de acuerdo a las competencias que URA tiene encomendadas. Por tanto, existe la necesidad de dotar a URA de un asesoramiento jurídico en materia de urbanismo para optimizar y agilizar la gestión de tramitación en este campo, facilitando, la toma de decisiones y minimizando los tiempos de respuesta a la ciudadanía y otros organismos. Un apoyo externo y especializado en materia de derecho urbanístico es preciso para que URA aborde con garantías estos trabajos

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los servicios requeridos serán:

1.- La redacción de informes, acuerdos, dictámenes u opiniones legales exponiendo lo siguiente: antecedentes, análisis jurídico y conclusiones sobre cuestiones como:

- estado básico del suelo de un ámbito y su regulación
- parámetros urbanísticos
- normas subsidiarias de municipios de la CAPV
- transformaciones físicas del suelo (culminadas o parciales)
- grado de desarrollo de un suelo

- Planes Generales de Ordenación Urbana o Planeamientos pormenorizados de municipios de la CAPV u otras consultas relacionadas con materia de urbanismo

2.- La elaboración de informes en expedientes de planeamiento y gestión del Área de Territorio, así como la colaboración en el seguimiento y tramitación de los mismos cuando dependan de otras administraciones

3.- La resolución de las consultas verbales o escritas cuando así lo solicite cualquiera de los Directores de la Agencia Vasca del Agua, bien presencialmente en las oficinas de la Agencia Vasca del Agua cuando esta así lo precise, bien desde las oficinas del adjudicatario, a través de medios electrónicos o de otro tipo, cuando así lo permitan las consultas.

4.- La asistencia en la realización y seguimiento de Convenios con las administraciones locales y Concejos. También la elaboración de Convenios de coordinación y actuación conjunta, en materia hidráulica y urbanística.

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- La adjudicataria prestará sus servicios mediante la organización y las personas que haya especificado en su oferta, sin que estas puedan ser sustituidas salvo casos imprevistos o de fuerza mayor, en cuyo caso, el responsable del contrato en URA habrá de dar su conformidad.
- Existirá disponibilidad inmediata para la prestación de los servicios, así como para el desplazamiento a cualquier lugar de la Comunidad Autónoma del País Vasco por razón de los mismo. Ello incluirá visitas y gestiones ante otras Administraciones en las que sea requerida la presencia del equipo.
- Los servicios jurídicos se prestarán en lengua castellana, o euskera.
- La consulta será emitida en forma verbal o escrita, según requiera la cuestión planteada.
- El plazo general para emitir los informes, dictámenes u opiniones solicitados será de dos semanas desde la comunicación al abogado/a, sin perjuicio de que ante la complejidad de un asunto concreto se conceda una prórroga en el plazo de emisión.
- Cuando por razones de urgencia, el plazo deba ser menor al establecido, esta circunstancia se comunicará por escrito al abogado/a debiendo éste atenerse al plazo establecido por URA para la resolución del asunto en cuestión.
- Cuando URA lo considere necesario, será remitida copia de los documentos necesarios para la emisión de dictamen al despacho profesional del adjudicatario.
- Con el fin de regularizar el planteamiento de cuestiones, la emisión de opiniones en forma verbal y la exposición de los dictámenes emitidos, el abogado/a, acudirá a cuantas reuniones se estime necesario por URA en los lugares y horario que le sean comunicados con una antelación mínima de 48 h.

4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Existirá un Responsable del Contrato por parte de la Agencia Vasca del Agua, que marcará las directrices de la Asistencia Técnica objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

Las funciones básicas del Responsable del Contrato son, entre otras, las siguientes:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este concurso y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.
- Encargar los informes, estudios y resto de trabajos objeto del contrato.
- Facilitar al adjudicatario las credenciales necesarias antes otros organismos oficiales.

La empresa adjudicataria deberá informar a la Agencia Vasca del Agua de la marcha de los asuntos en que intervenga, dando traslado inmediato de cualquier resolución o escrito que le sean notificados, así como intercambiar conocimientos con los técnicos que formen parte del equipo de trabajo de la Agencia.

5.- CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS

5.1 Toda información que reciba el adjudicatario de la Agencia Vasca del Agua o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.

5.2 En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos.

8.3 Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir